

INFORME DE CALIFICACIÓN DE LOS OFERENTES**PROCESO DE CONCURSO PÚBLICO – ALIANZA ESTRATÉGICA
PROCESO Nro. AE-002-2026-EPMAPAPED**

Pedernales, 15 de mayo de 2026

I. ANTECEDENTES

De conformidad con el cronograma del proceso de concurso público para seleccionar un aliado estratégico y conformar una alianza estratégica para el rediseño, suministro, construcción, rehabilitación, instalación y puesta en marcha de las fases 1, 2 y 3 del nuevo sistema de alcantarillado sanitario y pluvial de la ciudad de Pedernales, la emisión del informe de calificación corresponde al día 15 de mayo de 2026, dentro de la fase de calificación de oferentes. El propio pliego prevé que esta etapa comprende revisión técnica, convalidación de errores, revisión económica y emisión del informe correspondiente.

Mediante Memorándum Nro. 318-CDPA-GG-EPMAPAPED-2026, de 04 de mayo de 2026, la Gerencia General conformó la Comisión Técnica de Evaluación para sustanciar la revisión y calificación de la oferta presentada dentro del procedimiento. Posteriormente, en el Acta de Revisión de Requisitos de Elegibilidad de Oferta, la Comisión dejó constancia de que la propuesta de GRUPO ICASUR S.A. cumplió formalmente con la fase de elegibilidad y fue habilitada para continuar a la etapa de evaluación y calificación.

Consta además que dentro del procedimiento participó un único oferente, GRUPO ICASUR S.A., quien presentó su oferta física dentro del plazo previsto, acompañando documentación administrativa, técnica, económica y financiera para el desarrollo del proyecto bajo formato EPC.

II. BASE LEGAL

La Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 226 y 227, dispone que las instituciones públicas ejercerán únicamente las competencias atribuidas por la Constitución y la ley, y que la administración pública se rige por principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, coordinación, planificación y transparencia. Los artículos 314 y 315 del mismo texto constitucional reconocen la responsabilidad estatal sobre la provisión de servicios públicos y la facultad de las empresas públicas para su gestión bajo criterios de autonomía administrativa, financiera y de gestión. Tales fundamentos constan incorporados en los documentos del procedimiento.

La Ley Orgánica de Empresas Públicas, especialmente en sus artículos 34, 35 y 36, reconoce la capacidad asociativa de las empresas públicas y determina que en las alianzas estratégicas el régimen aplicable es el previsto en los instrumentos del proceso, con aplicación supletoria de la normativa de contratación pública en lo no regulado. Esa lógica fue recogida en el pliego y en los términos de referencia del procedimiento.

El pliego establece que los anexos forman parte integrante del mismo y que los oferentes deben proveer la información completa solicitada en los formularios agregados como anexos, junto con la documentación de respaldo correspondiente. También dispone que la Comisión puede solicitar convalidación de errores cuando se trate de información histórica, constatación de datos, errores tipográficos, contradicciones o discordancias que causen duda, siempre que no se altere la esencia de la propuesta ni se la mejore.

A su vez, el pliego regula el contenido de los sobres de oferta, señalando que el Sobre N.º 1 debe contener los Formularios N.º 1 y N.º 2 con los documentos de respaldo, y que el Sobre N.º 2 debe contener el Formulario N.º 3, la metodología, cronograma, equipo mínimo, oferta económica, análisis de precios y

cronograma valorado. La evaluación se realiza bajo metodología de cumple / no cumple, debiendo rechazarse únicamente aquellas ofertas que no satisfagan los requisitos establecidos.

III. OBJETO DEL INFORME

El presente informe tiene por objeto dejar constancia de la revisión y calificación integral de la oferta presentada por GRUPO ICASUR S.A., a fin de determinar si la misma satisface los requisitos técnicos, económicos y financieros previstos en el pliego, los términos de referencia y sus anexos, y si corresponde recomendar su continuidad dentro del procedimiento para las fases posteriores de recomendación, adjudicación y negociación.

La presente evaluación no se limita a una verificación meramente material de existencia documental, sino que comprende una apreciación integral de la suficiencia sustancial de la propuesta, su trazabilidad, su correspondencia con el objeto del procedimiento y la posibilidad jurídica de tratar determinadas inconsistencias advertidas como aspectos de aclaración o convalidación formal no invalidante, a la luz de las reglas expresamente previstas en el pliego.

IV. METODOLOGÍA APLICADA

La Comisión Técnica procedió a revisar los componentes de la oferta bajo el esquema de cumple / no cumple, verificando la documentación, el contenido de la propuesta técnica, la información sobre experiencia del oferente, personal técnico mínimo, equipo asignado, metodología, cronograma, oferta económica, análisis de precios y cronograma valorado, contrastando dichos componentes con las exigencias del pliego y de los anexos del TDR.

En este ejercicio, la Comisión tomó en consideración que el procedimiento se rige por el régimen especial de capacidad asociativa y que el propio pliego habilita la convalidación de errores de forma o de constatación documental, sin afectar la esencia de la oferta. Por ello, la valoración se efectuó privilegiando el contenido sustancial efectivamente aportado por el oferente, la trazabilidad de los respaldos y la aptitud del expediente para permitir una evaluación razonable de la propuesta.

V. ANÁLISIS DE LA OFERTA

1. Integridad general de la oferta

La oferta presentada por GRUPO ICASUR S.A. contiene estructura diferenciada por sobres, índices, documentación administrativa básica, experiencia del oferente, personal técnico, compromisos personales, equipo propuesto, cronograma, evaluación financiera, análisis de precios y cronograma valorado. Esa estructura ya fue advertida en la fase de elegibilidad, en la cual se dejó constancia de la presencia de documentación legal, técnica y financiera suficiente para habilitar la continuidad del procedimiento.

Si bien la Comisión advierte diferencias en la denominación de algunos formatos empleados por el oferente, se verifica que la información requerida por los anexos sí fue incorporada materialmente dentro del expediente, acompañándose además respaldos y documentos complementarios que permiten identificar el contenido técnico y financiero de la propuesta. Bajo esa lógica, las variaciones formales observadas no impiden por sí solas comprender el alcance de la oferta ni desnaturalizan su contenido esencial.

2. Sobre las declaraciones y seguridades

En la carta de presentación y compromiso, el oferente declara bajo juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades generales o especiales, que actúa de manera independiente, que conoce el pliego y los términos de referencia, y que los medios de financiamiento se obtendrán y prestarán lícitamente y dentro

de los límites del régimen jurídico aplicable. De igual modo, en el componente financiero presentado por el oferente consta una declaración jurada sobre la razonabilidad de la evaluación financiera y su conformidad con el modelo de financiamiento del concurso.

Si bien la Comisión advierte que ciertas declaraciones pudieron haberse presentado con una técnica documental más depurada o separada, considera que, en términos sustanciales, las seguridades exigidas por el pliego sí se encuentran incorporadas en la oferta bajo fórmulas de declaración juramentada. En tal virtud, este punto no se estima suficiente para descalificar la propuesta, pudiendo, de considerarse necesario, ser objeto de precisión formal sin afectar la esencia de la oferta.

3. Sobre la identificación del oferente extranjero

El pliego permite que, en caso de oferente extranjero, se presente documento equivalente al RUC y al RUP. En la propuesta consta el CIF español A-11070067 como identificación fiscal de la compañía, junto con la documentación societaria y de representación correspondiente. Además, el pliego dispone que la apostilla y legalización reforzada se exigirán al adjudicatario antes de la suscripción del contrato. En consecuencia, la calidad de oferente extranjero no constituye obstáculo para la calificación favorable en esta etapa.

4. Sobre el personal técnico y compromisos del equipo profesional

La oferta incorpora fichas, hojas de vida y compromisos personales de los profesionales propuestos para superintendente de obra, residente de obra, especialista hidrosanitario, especialista estructural y especialista ambiental, entre otros, adjuntando además referencias de experiencia y documentación de respaldo. En la propuesta constan compromisos personales expresos de prestación de servicios en caso de adjudicación, así como la individualización de cada profesional y su experiencia declarada en obras similares.

La Comisión concluye que este componente satisface materialmente el requerimiento de personal técnico mínimo y compromisos del equipo profesional, al existir información suficiente para identificar a los técnicos propuestos y su disponibilidad. Cualquier diferencia de diagramación respecto del modelo anexo no elimina el hecho de que la información nuclear sí fue proporcionada y suscrita por el representante legal, con respaldo documental y compromisos individuales.

5. Sobre el equipo mínimo

En el expediente consta el detalle del equipo asignado al proyecto, con identificación de retroexcavadoras, excavadoras, volquetas y grúa, indicando cantidad y características mínimas, así como la referencia a la documentación de disponibilidad y compromisos de alquiler que se adjuntan como anexos. Los TDR establecen que en esta materia se verificará la disponibilidad del equipo mínimo y no necesariamente su propiedad, lo cual resulta compatible con la documentación aportada por el oferente.

Por tanto, la Comisión estima que el componente de equipo mínimo se encuentra suficientemente acreditado para fines de calificación, sin perjuicio de que en la fase contractual la entidad pueda requerir la comprobación reforzada de matrículas, revisiones, contratos de alquiler u otros soportes conforme a los TDR.

6. Sobre la metodología, cronograma y programación

Los TDR requieren que el oferente presente metodología, cronograma del proyecto, cronograma de equipos, cronograma de personal, ruta crítica y cronograma valorado. En la oferta de ICASUR consta un documento

de cronograma y se acompañó además el cronograma valorado y el presupuesto detallado por rubros y meses, lo cual permite identificar la secuencia y distribución económica de la ejecución propuesta.

7. Sobre la oferta económica y financiera

La propuesta incorpora evaluación financiera suscrita por el representante legal, análisis de precios por partidas de obra, presupuesto del proyecto y cronograma valorado, elementos que forman parte del contenido obligatorio. Con ello, la oferta permite identificar el monto, composición económica y flujo programado de ejecución del proyecto.

La Comisión deja constancia de que el modelo financiero presentado por el oferente fue desarrollado con referencia expresa a los pliegos, términos de referencia y documentación del concurso, bajo declaración juramentada de razonabilidad. En consecuencia, este componente se estima suficiente para la etapa de calificación, sin perjuicio de que cualquier precisión adicional sobre firma complementaria, consistencia de anexos o depuración formal pueda ser requerida en la fase posterior, siempre bajo las reglas de convalidación y sin alterar la esencia de la propuesta.

8. Sobre la inconsistencia del código del procedimiento

La Comisión advierte que en la oferta y también en documentos oficiales del propio proceso aparecen referencias tanto a AE-001-2026-EPMAPAPED como a AE-007-2026-EPMAPAPED. Dado que esa dualidad también se verifica en el pliego y anexos oficiales, la Comisión considera que no resulta jurídicamente razonable atribuir de manera exclusiva al oferente una inconsistencia que también se encuentra reflejada en los documentos base del procedimiento. En tal virtud, este aspecto se trata como observación formal no invalidante.

9. Evaluación por puntaje

Conforme a los parámetros de valoración establecidos en el pliego del procedimiento AE-002-2026-EPMAPAPED, la Comisión Técnica procedió a efectuar la calificación cuantitativa de la oferta presentada por GRUPO ICASUR S.A., verificando el cumplimiento integral de los criterios técnicos, económicos y financieros requeridos.

De la revisión efectuada, se determinó que la propuesta presentada satisface plenamente todos los parámetros de evaluación establecidos en el concurso público, obteniendo la siguiente puntuación:

PARAMERO DE VALORACIÓN	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
Oferta económica	25 Puntos	25 Puntos
Experiencia General	15 Puntos	15 Puntos
Experiencia Específica	15 Puntos	15 Puntos
Cronograma de Ejecución	10 Puntos	10 Puntos
Metodología de Ejecución	10 Puntos	10 Puntos
Personal Adscrito al Proyecto	10 Puntos	10 Puntos
Plan Financiero Propuesto	15 Puntos	15 Puntos
Total	100 Puntos	100 Puntos

En consecuencia, la Comisión Técnica concluye que la oferta presentada por GRUPO ICASUR S.A. alcanza el puntaje máximo de calificación previsto en el pliego, al cumplir satisfactoriamente con todos los criterios de valoración técnica, económica y financiera establecidos para el presente procedimiento.

VI. CONCLUSIONES

De la revisión integral realizada, la Comisión Técnica concluye que la oferta presentada por GRUPO ICASUR S.A. CUMPLE, en términos sustanciales, con los componentes técnicos, económicos y financieros

exigidos para la fase de calificación del procedimiento. La propuesta contiene experiencia del oferente, personal técnico mínimo, compromisos personales, equipo mínimo, metodología, cronograma, presupuesto, análisis de precios y cronograma valorado, elementos que permiten su valoración razonable dentro del concurso.

La Comisión determina, además, que las inconsistencias advertidas respecto de denominación de formatos, referencias al código del procedimiento, técnica de presentación de ciertas declaraciones y precisión de la programación temporal no afectan de manera sustancial la esencia de la oferta y pueden ser tratadas como aspectos de aclaración o precisión documental, al amparo de las reglas de convalidación previstas en el pliego.

VII. RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto, la Comisión Técnica emite **INFORME DE CALIFICACIÓN FAVORABLE** respecto de la oferta presentada por GRUPO ICASUR S.A. con una puntuación de 100 Puntos, y recomienda a la máxima autoridad disponer la continuidad del procedimiento hacia la fase posterior correspondiente, dejando constancia de las observaciones formales señaladas en este informe y, de estimarlo pertinente, requiriendo su precisión documental sin afectar la esencia de la propuesta ni el principio de igualdad del procedimiento.

VIII. SUSCRIPCIÓN

Para constancia de lo actuado, suscriben los miembros de la Comisión Técnica de Evaluación:

FUNCIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
Delegado de la Gerencia General – Presidente de la Comisión	Ing. Miguel Villavicencio Chica	
Secretaria de la Comisión	Abg. Sara Bielka Gómez Bernal	
Técnico del Área Requiriente	Ing. Jordano Burbano Puertas	
Responsable del Área Financiera	Econ. Doris Alexandra Osorio Quinto	